



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SOCIEDAD DE EVENTOS E
INVERSIONES MAKITA LIMITADA Y RECTIFICA RES.
EX. N° 3/Rol D-006-2018**

RES. EX. N° 4/ ROL D-006-2018

Santiago, 14 MAR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de octubre del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-006-2018, con la formulación de cargos a Sociedad de Eventos e Inversiones Makita Limitada, titular de Bar 89, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-006-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Florida, con fecha 01 de febrero del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667232187.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-006-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para

presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 15 de febrero de 2018, conforme a lo establecido en el considerando VI de la formulación de cargos, y previa solicitud de reunión de asistencia, don Dinko Tomicic y doña Macarena Díaz concurrieron a las dependencias de esta Superintendencia, ubicadas en Teatinos N° 280, piso 9, comuna de Santiago, con el objeto de que funcionarios de dicha institución les proporcionaran asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

5. Que, con fecha 16 de febrero del año 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2018, se procedió a Reformular Cargos en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de la forma en que se indica en el resuelvo I de dicho acto.

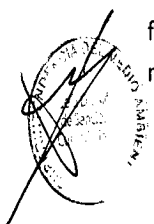
6. Que, por tanto, los plazos indicados en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/Rol D-006-2018, comenzaron a contabilizarse desde la fecha de notificación de la Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2018.

7. Que, con fecha 19 de febrero del año 2018, esta Superintendencia recibió una solicitud de ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento, presentada por don Dinko Tomicic Bono. Dicha solicitud se funda en que Sociedad de Eventos e Inversiones Makita Limitada estaría recabando los antecedentes, informes, obras y materiales que habrían ocupado en medidas de mitigación que se habrían ejecutado en dicho establecimiento. Por otra parte, con el fin de acreditar la personería de don Dinko Tomicic Bono, a dicha presentación se adjuntó copia de Escritura Pública de Poder General, celebrada con fecha 17 de diciembre del año 2002, ante don Felix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, en la cual la Sociedad de Eventos e Inversiones Makita Limita confiere poder general con facultades de administración y disposición a don Dinko Mario Tomicic Bono.

8. Que, con fecha 23 de febrero de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3 Rol D-006-2018, esta Superintendencia resolvió la solicitud de ampliación de plazo indicada en el considerando anterior de la presente resolución, señalándose se estuviera a lo resuelto en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2018

9. Que, la Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2018, fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Florida, con fecha 24 de febrero del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170240280582.

10. Que, con fecha 13 de marzo de 2018, esta Superintendencia recibió una nueva solicitud de ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento, presentada por don Dinko Tomicic Bono. Dicha solicitud se funda en que, según se indica, la fecha en que habrían recibido la Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2018 habría sido posterior a la fecha de presunción de la misma, por lo que se encontrarían aún reuniendo los antecedentes necesarios para presentar un Programa de Cumplimiento.



11. Que, por otra parte, en la solicitud indicada en el considerando anterior de la presente resolución, mediante un otrosí se solicita tener presente el poder para comparecer de don Dinko Tomicic Bono en representación de Sociedad de Eventos e Inversiones Makita Limitada.

12. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

13. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazo solicitada.

14. Que, por otra parte, debido a un error tipográfico en la antedicha Res. Ex. N° 3/Rol D-006-2018, se resolvió estese a lo resuelto en lo señalado en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2017, debiendo decir Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2018.

15. Que, el artículo 62 de la LO-SMA establece que *"En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880"*.

16. Que, por su parte, el inciso final artículo 13 de la ley N° 19.880, referente al Principio de la no formalización, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros"*.

17. Que, en el presente caso, no se visualiza afectación a derechos a terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 3/Rol D-006-2018.

18. Que, en razón de lo señalado, se ha estimado necesario rectificar en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 3/Rol D-006-2018 el rol de la resolución en él señalada, modificándose éste por *"Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2018"*.

RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 13 de marzo del año 2018, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del



plazo original ya referido en el considerando 3° de la presente resolución, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. CÓNCEDASE AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 13 de marzo del año 2018, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3° de la presente resolución, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

III. ESTESE A LO RESUELTO en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 2/Rol D-006-2018, respecto a lo solicitado en el otro sí de la presentación de fecha 13 de marzo de 2018.

IV. RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3/D-006-2017, en el Resuelvo I, donde dice "Estese a lo resuelto en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 006/Rol D-006-2017", debiendo decir "Estese a lo resuelto en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 006/Rol D-006-2018".

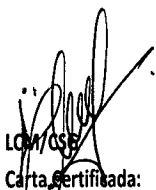
V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de "Sociedad de Eventos e Inversiones Makita Limitada", titular del establecimiento "Bar 89", ubicado en Américo Vespucio N° 7550, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a "Comité de Adelanto Paradero 14 de Vicuña Mackenna", domiciliada en Calle Rodríguez Velasco N° 20, comuna de La Florida, Región Metropolitana.



Daniela Paulina Ramos Fuentes

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM/CSB

Carta certificada:

- Representante Legal de "Sociedad de Eventos e Inversiones Makita Limitada", Américo Vespucio N° 7550, comuna de La Florida, Región Metropolitana.
- "Comité de Adelanto Paradero 14 de Vicuña Mackenna", calle Rodríguez Velasco, N° 20, comuna de La Florida, Región Metropolitana

C.C:

- Sra. María Isabel Mallea Álvarez. Jefa Regional de SMA de Región Metropolitana.

D-006-2018